

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 007325

Rechazar de plano el recurso de reposición (inciso 3º art. 318 C.G.P.) presentado por parte demandante por extemporáneo, dado que no se presentó dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto objeto de reproche, si se considera que aquél fue noticiado en estado electrónico E-11 de 2 de julio de 2020, luego, el término que tenía para recurrirlo feneció el 7 de julio de la misma anualidad y el medio de impugnación fue remitido al correo institucional el 2 de agosto del año en curso, fuera del plazo legal.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77a92979e57458e4a42da6e881c8a82b858f809a1074a4804d68  
806c387819c8**

Documento generado en 24/09/2020 04:37:37 p.m.

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-41 de 25 de septiembre de 2020